

Curso

Formación Continua



Ley General de Contratación Pública

Clases Sincrónicas
20, 22, 27, 29 de febrero, 5, 7, 12, 14, 19, 21 marzo, 2 y 4 de abril 2024
Horario 6:30 p.m. – 8:30 p.m.

Facilitadora
Licda. Helen Noelia Godfrey Leal, MGP



Módulo 1

Elementos Esenciales de la Contratación Pública

Ley : 9986 del 27/05/2021

Ley General de Contratación Pública

Datos generales:

Ente emisor: Asamblea Legislativa
Fecha de vigencia desde: 01/12/2022
Versión de la norma: 3 de 3 del 12/12/2023

Datos de la Publicación:

Nº Gaceta: 103 **del:** 31/05/2021 **Alcance:** 109

Ley : 9986 (136 artículos) (11 transitorios)

Decreto Ejecutivo : 43808 del 22/11/2022

Reglamento a la Ley General de Contratación Pública

Datos generales:

Ente emisor: Poder Ejecutivo
Fecha de vigencia desde: 01/12/2022
Versión de la norma: 1 de 1 del 22/11/2022

Datos de la Publicación:

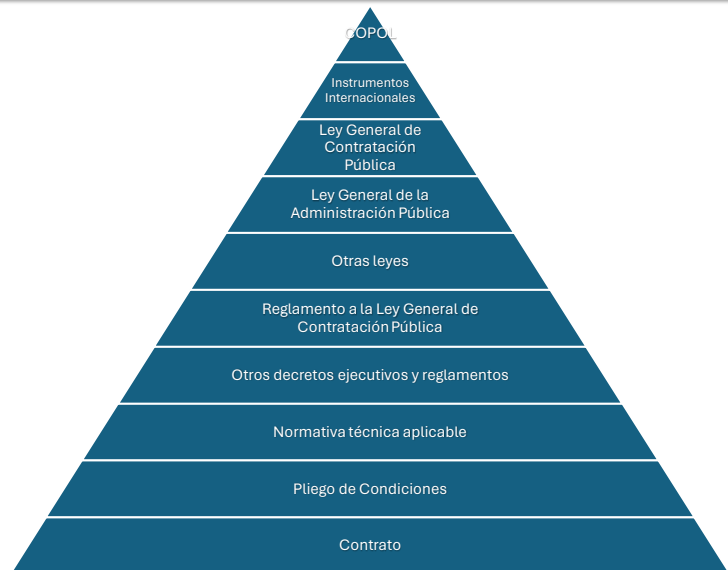
Nº Gaceta: 229 **del:** 30/11/2022 **Alcance:** 258

Decreto Ejecutivo : 43808 (328 artículos) (9 transitorios)

LGCP art. 7. La actividad de contratación pública se rige por los principios propios de esta materia y por las normas del ordenamiento jurídico administrativo.

La Administración podrá utilizar instrumentalmente cualquier figura contractual que constituya la mejor forma para la debida satisfacción del fin público, siempre que se justifique por acto motivado suscrito por el jerarca o por quien él delegue.

El régimen de nulidades de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, se aplicará a la actividad contractual pública.



La presente ley resulta de aplicación para toda la actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos.

Sujetos privados

- ⇒ Los sujetos privados aplicarán la Ley General cuando la contratación supere el monto de ₡32.622.270,31 para bienes y servicios; y ₡87.829.189,29 para obras
- ⇒ Cuando no corresponda, respetar régimen de prohibiciones, principios y art. 128 d) LGCP



No le aplica la LGCP

- Entes públicos no estatales cuyo financiamiento provenga en más de un 50% de recursos propios, aportes o contribuciones de agremiados.
- Empresas públicas cuyo capital social pertenezca en su mayoría a particulares

LGCP art. 1
RLGCP art. 1



Principio de Integridad

“...la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.”

LGCP arts. 10 y 13. Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración y otros sujetos, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

RLGCP art. 17 a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

RLGCP art. 24 c) Este compromiso anticorrupción y de buenas prácticas comerciales deberá ser incluido por la Administración contratante en el pliego de condiciones y aceptado por los oferentes con la presentación de la oferta.

LGCP arts. 8 a), 10, 13
RLGCP arts. 17, 24

Principio de Valor por el Dinero

“...toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.”

Valor: Grado de utilidad o aptitud de las cosas, para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite. (RAE, 2024)

Dinero: Es el medio establecido por la ley o la costumbre para el pago de las deudas. (Diccionario Jurídico, 2011)



LGCP art. 8 b)
RLGCP arts. 47

Principio de Transparencia

“...todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente.”

“Publicidad de todas las actuaciones a través de la incorporación oportuna y accesible en el sistema digital unificado, de la información que se derive con ocasión de la actividad contractual. La forma y el tiempo en que se dé acceso a la información no podrá exceder las **veinticuatro horas** posteriores a su emisión. La inobservancia de este plazo podrá acarrear responsabilidad del funcionario.”

LGCP arts. 8 c), 56 g), 61 g), 63 e)

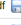
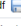
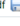


Principio de Transparencia

“Únicamente se exceptúa del libre acceso a la información que se determine confidencial de acuerdo con la ley, para lo cual deberá existir un acto motivado.”

LGCP art. 15- Excepción a la publicidad de la información

“...participante considere que existe información confidencial, así deberá indicarlo de modo expreso en el sistema digital unificado, al momento mismo de presentar o facilitar la documentación, haciendo señalamiento claro de los folios o archivos que estima confidenciales y de los motivos y su sustento jurídico.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la advertencia de confidencialidad, mediante acto motivado suscrito por funcionario competente y con apego al principio de transparencia, la Administración deberá señalar si procede o no la declaratoria de confidencialidad y, en caso de que así proceda, realizará un resumen del contenido de los documentos sin revelar los aspectos confidenciales e indicará por cuánto plazo ha de mantenerse esta. Durante el lapso de los cinco días antes señalado, la información se tendrá como confidencial.”

No	Nombre del documento	Archivo adjunto	Confidencialidad según proveedor	Confidencialidad según institución
1	CCSS	CCSS.pdf 	Sí	No
2	PYME	PYME.pdf 	Sí	No
3	Oferta	Oferta.pdf 	Sí	No
4	Fichas técnicas	Fichas Técnicas.pdf 	Sí	No
5	INS	INS.pdf 	Sí	No
6	Fodesaf	fodesaf.pdf 	No	No

LGCP art. 8 c)
RLGCP arts. 30

Principio de Sostenibilidad Social y Ambiental

“...las acciones que se realicen en los procedimientos de contratación pública obedecerán, en la medida en que resulte posible, a criterios que permitan la protección medioambiental, social y el desarrollo humano.”

LGCP art. 20. Compra pública estratégica. Las contrataciones públicas servirán a la consolidación de políticas públicas tendientes al desarrollo social equitativo nacional y local y a la promoción económica de sectores vulnerables, a la protección ambiental y al fomento de la innovación.

LGCP art. 8 d)

Principios de Eficacia y Eficiencia

“...el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público.

En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga.”

LGCP art. 8 e)

Principio de Igualdad y Libre Concurrencia

“...en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.”

LGCP art. 125- Causales de sanción a funcionarios públicos...

Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

(...)

t) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

LGCP art. 8 f)

Principio de la Vigencia Tecnológica

“...el objeto de la contratación debe reunir exigencias de calidad y actualización tecnológica que obedezcan a avances científicos contemporáneos, de conformidad con las necesidades y posibilidades de la entidad contratante.”

LGCP art. 109. El contratista estará obligado a entregar, a la Administración, bienes y servicios en las mejores condiciones y actualizados. Asimismo, en caso de adquisición de tecnología, el contratista está obligado a entregar objetos de última actualización, lo cual implica que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y esta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio, todo lo cual se regulará reglamentariamente.

LGCP art. 8 g)

Principio de Mutabilidad del Contrato

“...según lo permita el ordenamiento jurídico, la Administración tendrá las prerrogativas y los poderes para hacer los cambios contractuales que considere necesarios, siempre y cuando estos respondan a la protección o el alcance del interés público perseguido.”

LGCP art. 101- Modificación unilateral del contrato

“En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público...”

LGCP art. 8 h)



Principio de Intangibilidad Patrimonial

“...la Administración está obligada a observar el equilibrio financiero del contrato y evitar, para ambas partes, una afectación patrimonial, por lo que la Administración podrá hacer un ajuste en los términos económicos del contrato cuando la causa no sea atribuible al contratista, o bien, medien causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo regulado en esta ley.”

LGCP art. 8 i)